

Texto del Reglamento del Artículo 41° del Estatuto, propuesto por la Junta Calificadora y de Disciplina en sesión 010 del 05 de julio de 2018 y aprobado en sesión de Consejo Directivo del 05 de setiembre de 2018.

REGLAMENTO DEL ARTICULO 41° DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 1º.- Los asociados solteros(as), viudos(as) o divorciados(as) pueden solicitar, un pase de invitado(a) para un(a) acompañante del sexo opuesto, también soltero(a), viudo(a) o divorciado(a). Igual derecho tendrá el viudo(a) de asociado.

El término “acompañante” implica que el pase de invitado(a) no aplica ni puede ser otorgado a familiares del asociado(a) o viudo(a) de asociado.

El pase es intransferible, tiene una duración de hasta 12 (doce) meses consecutivos y se otorga previa calificación de la Junta Calificadora y de Disciplina.

El pase de invitado(a) podrá renovarse solamente por una vez y por un período consecutivo de hasta 12 (doce) meses adicionales, previa calificación expresa de la Junta Calificadora y de Disciplina.

Extraordinariamente y previo análisis, la Junta Calificadora y de Disciplina podrá autorizar que a un(a) mismo(a) invitado(a) se le pueda renovar su pase de invitado(a) por períodos mayores a los 12 (doce) meses antes indicados, siempre y cuando las circunstancias y características de su relación personal con el asociado invitante lo justifiquen y ameriten.

ARTÍCULO 2º.- Para la obtención del pase de invitado (a), el asociado o el viudo(a) de asociado debe recabar y presentar con todos sus anexos la solicitud respectiva en el Departamento de Registro de Asociados.

A la solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Certificado RENIEC del (de la) asociado(a) en donde conste el estado civil actualizado, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días;
- b) Certificado RENIEC del (de la) invitado(a) en donde conste el estado civil actualizado, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días;
- c) Declaración jurada del (de la) invitante y del (de la) invitado(a), por separado, en el sentido de no haber variado el estado civil que consta en su documento de identidad y en el certificado RENIEC.
- d) Declaraciones juradas por separado de ambas partes (invitante e invitado(a) donde se declara el tipo o naturaleza de su vínculo o relación personal. Ambas firmas certificadas por notario. La declaración del (de la) invitado(a) deberá estar suscrita adicionalmente por el asociado o viudo de asociado invitante, quien asume responsabilidad solidaria por la declaración de su invitado(a).
- e) Una fotografía a color tamaño carné del (de la) invitado(a);
- f) Certificado de antecedentes penales del (de la) invitado(a).
- g) Certificado de antecedentes policiales del (de la) invitado(a), con una antigüedad no menor a los 30 días.
- h) Toda solicitud de invitado(a) deberá tener 02 (dos) firmas de asociados(as) permanentes proponentes que la respalden y den fe y expreso conocimiento de la relación declarada e indicada en la solicitud.
- i) Menores de edad: Partida de nacimiento del menor, D.N.I y carta de autorización de los padres o representantes legales con firma certificada notarialmente.

ARTÍCULO 3º.- Son requisitos indispensables para la aprobación de la solicitud de invitado(a):

- a) Que el asociado o viudo(a) de asociado se encuentre al día en el pago de sus cotizaciones y demás obligaciones contraídas con el Club, y que no haya solicitado pase de invitado(a) simultáneo para otra persona.
- b) Que el asociado o viudo(a) de asociado solicitante tenga carné vigente.

ARTÍCULO 4º.- Las solicitudes de invitados(as) serán publicadas en las vitrinas del Club por un plazo de 7 (siete) días calendario.

Si algún asociado o **viudo(a)** de asociado tuviera alguna observación u oposición respecto al (a) postulante a invitado(a), podrá hacerlo saber a la Junta Calificadora y de Disciplina en un plazo adicional de 7 (siete) días calendario.

ARTÍCULO 5º.- La renovación del pase de invitado(a) siempre será objeto de publicación en las vitrinas del Club en las mismas condiciones establecidas en el artículo 4.

ARTÍCULO 6º.- La Junta Calificadora y de Disciplina podrá citar a una entrevista, antes de decidir si otorga o no el pase de invitado(a), al asociado o viudo(a) de asociado invitante y/o al (a la) invitado(a).

ARTÍCULO 7º.- El asociado o viudo(a) e asociado puede solicitar, en cualquier momento, la anulación del pase de invitado(a), sin derecho a reclamar reembolso alguno por parte del Club.

ARTÍCULO 8º.- El costo por concepto de emisión de pase de invitado (a) lo determinara el Consejo Directivo conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto Social.

El pago del derecho por expedición del pase de invitado(a) correspondiente deberá ser realizado dentro de los 15 días calendarios siguientes de notificada la aprobación por la Junta Calificadora y de Disciplina.

En caso de no verificarse el pago dentro del plazo indicado, la aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 9º.- La falsedad total o parcial en la información presentada en la solicitud del pase de invitado(a) conlleva e implica incurrir en infracción sancionable según Estatuto del Club.

El asociado o viudo(a) de asociado que incurriese en dicha conducta o incumplimiento, será suspendido del Club por un plazo no menor a 02 (dos) años.

El (la) invitado(a), no podrá volver a postular en tal condición, ni como asociado al Club.

ARTÍCULO 10º.- El asociado o viudo(a) de asociado invitante es responsable de cualquier daño, pérdida, infracción y/o falta que cometa o en que incurra su invitado(a) en los locales del Club, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Estatuto.

ARTÍCULO 11º.- Es obligatorio que el asociado o viudo(a) de asociado invitante concurra a la Sede o Filial en la misma fecha que registre el ingreso del invitado(a) a la referida Sede o Filial, sin que sea necesario que ingresen o se retiren juntos.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones que determine la Junta Calificadora y de Disciplina para el asociado o viudo de asociado invitante, quedando el (la) invitado(a) impedido(a) de volver a ingresar al Club.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Directivo, será publicado en la página web oficial, vitrina y en la revista del Club.

SEGUNDA.- Su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación en la Web Oficial y Vitrina.

Aprobado en sesión de Consejo Directivo del día cinco de setiembre del 2018.